PURÍSIMA
Gobierno Municipal
TRASCIENDE POR SU GENTE

OFICIO: UT/PMA/283/2025
Expediente: UT/PMA/SI/154/2025.
Asunto: Respuesta a solicitud 110197400014225

[redacted]NADO 1
PRESENTE:

La que suscribe Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, por medio del presente y de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 27, fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón, asimismo, en cumplimiento a las atribuciones que me confiere el artículo 47 y 48 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; doy respuesta a su solicitud de información con número de **FOLIO 110197400014225** de fecha 27 de julio de 2027, por lo cual le informo lo siguiente:

Se anexan versiones públicas del contrato AJ/SPTYTM/07/2024, convenios modificatorios del contrato AJ/SPTYTM/07/2024 y convenio finiquito del contrato AJ/SPTYTM/07/2024, presentadas por el director General de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y la directora de Asuntos Jurídicos en respuesta del oficio UT/PMA/257/2025 girado por esta Unidad de Transparencia a las áreas susceptibles de poseer, administrar y resguardar la información pedida.

Asimismo, se le informa que se adjunta el acta 006 emitida por el Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón donde se analiza la prueba de daño 001 y se confirma el acuerdo de reserva propuesto por el director General de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y la directora de Asuntos jurídicos, la cual hace referencia a los siguientes documentos: **Anexo "A"- Anexo Técnico, Anexo "B"- Calendario de Pagos, Entregables, Fianzas, Facturas, expediente del CAEP y "ANEXO 1 Inventario" y "ANEXO 2" del convenio finiquito; todo respecto al "PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN"**, documentos que contienen información requerida en su petición y que al ser divulgada estaríamos en un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y la seguridad de los habitantes de Purísima del Rincón.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE
"TRASCIENDE POR SU GENTE"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 09 DE JULIO DE 2025

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.p.p. Archivo

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO

Acta No. 006

En el municipio de Purisima del Rincón, Guanajuato, siendo las 8:17 horas del día 08 de julio de 2025; en cumplimiento a lo establecido en los articulos 54, 59, 87, 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los miembros del Comité de Transparencia del Municipio de Purisima del Rincón, Guanajuato, C.P. CLAUDIA LORENA ARRIAGA GUERRERO en su carácter de presidenta, MTRA. LORENA PARADA PÉREZ secretaria, LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ vocal, LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ vocal y ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA vocal; se reunieron en la sala de cabildos del Municipio de Purisima del Rincón, Guanajuato, ubicada en Palacio Municipal s/n, zona centro, Purisima del Rincón, Guanajuato, con el propósito de llevar a cabo sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Purisima del Rincón, desarrollándose la reunión conforme el siguiente orden del día:

PRIMERO. - Lista de asistencia, asi como verificación del quórum legal.

SEGUNDO. - Aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. - Aprobación, modificación o revocación de la prueba de daño emitida por el Director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte T.P. Felipe Jr. Herrera Mata y la Directora de Asuntos Jurídicos Maestra Lorena Parada Pérez, respecto a la solicitud de información número 110197400014225.

CUARTO. – Validación de las versiones públicas del contrato AJ/SPTYTM/07/2024, convenios modificatorios del contrato AJ/SPTYTM/07/2024 y convenio finiquito del contrato AJ/SPTYTM/07/2024, referentes a la solicitud de información de folio 110197400014225 de fecha 27 de junio de 2025.

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel.: (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

SÉPTIMA. - Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Como primer punto se procede al pase de lista y verificación de quorum legal, por lo cual se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: C.P. CLAUDIA LORENA ARRIAGA GUERRERO en su carácter de presidenta, MTRA. LORENA PARADA PÉREZ secretaria, LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ vocal, LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ vocal y ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA vocal, todas y todos miembros del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

2.- Como segundo punto, se procede a dar lectura al orden del día, mismo que una vez que fue puesto a consideración de los presentes resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité.

3.-Se procede a analizar la solicitud número de folio 110197400014225 de fecha 27 de mayo de 2025, referente a ***"-Solicito una relación y copia de todos los contratos relacionados con las siguientes personas fisicas y morales en las que se establezca número de contrato, fecha de contrato, tipo de servicio, monto y nombre de las empresa que se contrató, los contratos los requiero de los años 2012, 2013. 2014, 2015, 2016, 2017. 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y lo que va de 2025. También solicito copia de todos y cada uno de los contratos, convenios, addendums o cualquier otro documento relacionados con las siguientes personas fisicas y morales, dichos documentos los requiero de los años 2012, 2013. 2014, 2015, 2016, 2017. 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y lo que va de 2025. -Seguritech S.A de C.V. -Seguritech Privada S.A de C.V. -Seguritech Monitoreo S.A de C.V. -PEAKAIR S.A de C.V. -Pabetax S.A de C.V. -Hydra Technologies De México S.A.P.I. -Picorp de México S.A. de C.V. -COMSEG S.A. de C.V., -Daniel Esquenazi Beraha."***

Asimismo, y derivado de la petición anterior el Director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte T.P. Felipe Jr. Herrera Mata y la Directora de Asuntos Jurídicos Maestra Lorena Parada Pérez solicitan la reserva de la información contenida en los siguientes documentos: **Anexo "A"- Anexo Técnico, Anexo "B"- Calendario de Pagos, Entregables, Fianzas, Facturas, expediente del CAEP y "ANEXO 1 Inventario" y "ANEXO 2" del convenio finiquito; todo respecto al "PROYECTO INTEGRAL DE**

IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN", teniendo en cuenta que las manifestaciones inmersos en estos son del interés de la persona que realiza la solicitud de acceso a la información de folio 110197400014225 y que de difundir esta información, se pondría en riesgo la seguridad pública del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, pues los datos contenidos en estos instrumentos conforman una parte del desarrollo de estrategias para los servicios de seguridad, sus procedimientos de operación, planeación y ejecución de los dispositivos y políticas encaminadas a preservar la seguridad, salud y vida de las personas ponen en entredicho la capacidad de reacción y estrategias implementadas para prevenir y enfrentar hechos que vulneren la seguridad e integridad de las personas, por lo que efectivamente es relevante tener presente que con la reserva de la información se pretende proteger la vida, la seguridad y la salud de las personas puesto que el simple pronunciamiento sobre su existencia o no, pudiera alertar a personas o grupos con intenciones delictivas y estos actuar en contra de determinada persona o grupo de personas o, incluso, se pueden revelar aspectos o circunstancias específicas que colocarán a las personas en una situación vulnerable para la seguridad pública.

Por lo anterior y en concordancia con la Ley, el dar a conocer dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público en riesgo a la seguridad de los habitantes de Purísima del Rincón, del cual resultaría un daño superior al interés público, por consiguiente en este caso debe sobrepasar los intereses de los particulares para que de esta manera se siga velando por las necesidades colectivas de los habitantes de este municipio y de esta manera velar por el principio de proporcionalidad en favor de la población de nuestro municipio.

4.- Se continúa a desahogar el cuarto punto del orden del día, relativo a la propuesta de la versión pública de contrato AJ/SPTYTM/07/2024, convenios modificatorios del contrato AJ/SPTYTM/07/2024 descritos en la prueba de daño y convenio finiquito del contrato AJ/SPTYTM/07/2024, pedidos mediante la solicitud de información número de folio 110197400014225, por lo cual los integrantes del Comité de Transparencia una vez examinadas dichas versiones se sirven autorizar las mismas, pues las propuestas de versiones públicas presentadas contienen datos personales acorde a lo preceptuado en el artículo 3 fracción VII de Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, que a la letra señala: *"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ...VII. Datos personales: cualquier información concerniente a*

una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;" siendo así que dicha hipótesis jurídica encuadra dentro de los casos que nos ocupan y que al dejar al descubierto dichos datos estaríamos poniendo en riesgo la seguridad del titular de estos datos y podrían quedar en vulneración de situaciones de extorciones, secuestros o algún otro hecho que ponga en riesgo su integridad, por lo anterior se considera que existe de un riesgo real, demostrable de perjuicio significativo

Por unanimidad de votos, absteniéndose de votar la Mtra. Lorena Parada Pérez, es que los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba la reserva de información emitida por el Director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte T.P. Felipe Jr. Herrera Mata y la Directora de Asuntos Jurídicos, respecto a la solicitud número de folio 110197400014225, referente a: **Anexo "A"- Anexo Técnico, Anexo "B"- Calendario de Pagos, Entregables, Fianzas, Facturas, expediente del CAEP y "ANEXO 1 Inventario" y "ANEXO 2" del convenio finiquito; todo respecto al "PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN"**, por los razonamientos vertidos en el punto tercero del desahogo del orden del día.

SEGUNDO. – Se acuerda validar la versión pública del **Contrato AJ/SPTYTM/07/2024,** así como las versiones públicas de los **Convenios Modificatorios del Contrato AJ/SPTYTM/07/2024 y Convenio Finiquito del contrato AJ/SPTYTM/07/2024**, presentados por la Directora de Asuntos Jurídicos y que fueron solicitados mediante la solicitud de información con folio 110197400014225, lo anterior por las razones ya vertidos en el punto cuarto del desahogo del orden del día.

5.- No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 8:49 horas del día de su inicio, se da por concluida la presente acta, previa lectura, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron.

C.P. CLAUDIA LORENA ARRIAGA GUERRERO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

MTRA. LORENA PARADA PÉREZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

La presente hoja de firmas forma parte del acta 006 del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón de fecha 08 de julio de 2026.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO Y EL LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRIGUEZ CRUZ, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"**; CON LA COMPARECENCIA DEL **LICENCIADO BENJAMÍN ALEJANDRO VARGAS HERNÁNDEZ,** EN SU CARÁCTER **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL Y ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ÁREA USUARIA"**; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, EL **CIUDADANO RENÉ BUSTOS SOLER**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**; Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA **"MUNICIPIO"** Y **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. El "MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, específicamente en el punto quinto se autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2021-2024, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2021.

I.4.- Que el **LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ,** comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que el **Lic. Benjamín Alejandro Vargas Hernández** en su carácter de Director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato conforme lo acredita con nombramiento de fecha 07 de marzo de 2022 comparece a la celebración del presente instrumento como **"ÁREA USUARIA"**.

I.6.- Que la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato cuenta con recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número **3370 Servicios de protección y seguridad** y con autorización para ejercerlos en el pago de las obligaciones pecuniarias que asume en este contrato.

I.7.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes es **MPR-850-101-1K9**.

I.8.- Que señala como su domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones, comunicaciones y avisos derivados del presente contrato el ubicado en **Palacio Municipal sin número, colonia Centro código postal 36400, en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.**

I.9.- Que la celebración del presente instrumento para contratar el servicio de **"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN"** fue autorizado bajo modalidad de adjudicación directa con cotización de tres proveedores por

[redacted] ADC

el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato de conformidad en términos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción I, inciso d), 49, 93 fracción IX y 94 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, ordenamiento legal aplicable en términos de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, al haber sido aportados por parte del Gobierno Estatal los recursos con los que se sufragarán los compromisos económicos asumidos por virtud de este contrato.

II.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL:

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la Escritura Pública número 53,901 del volumen 577 otorgada ante la fe del Notario Público número 91 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado **Moisés Farca Charabati**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 201634*.

II.2.- Que el **ciudadano René Bustos Soler** comparece como apoderado general y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes las cuales no le han sido canceladas, revocadas o restringidas para contratar y obligarse a la prestación del "Servicio", tal y como consta en el instrumento público número 2,814, volumen 54 de fecha 07 de junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado **Mario Alfredo Jaramillo Manzur**, Notario Público número 190 del Estado de México; quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [redacted]. Asimismo, manifiesta que hasta la presente fecha no le han sido modificadas ni revocadas sus atribuciones y facultades de ninguna forma.

Asimismo, manifiesta que tiene su domicilio particular en [redacted] 2

II.3.- Que según protocolización del instrumento público número 11,777, volumen 469 de fecha 20 de enero de 2017, pasada ante la fe del Licenciado **Alejandro Caballero Gastélum**, Notario Público número 150 del Estado de México, se hizo constar la modificación a la cláusula tercera de los estatutos sociales de la sociedad, para ampliar su objeto social y quedar comprendidas dentro de él, entre otras, las siguientes actividades: *proporcionar al público en general todo tipo de servicios de seguridad privada, industrial y comercial, así como la vigilancia y custodia de todo tipo de valores, muebles e inmuebles, tanto públicos como privados. La compra, venta, fabricación, promoción, distribución, importación, reparación y exportación de todo tipo de equipos, maquinaria, partes, refacciones, repuestos y accesorios de sistemas de seguridad. La capacitación, adiestramiento, entrenamiento y supervisión de personal, individual o en grupo, para el ejercicio y desarrollo de todos los servicios de seguridad. El diseño, realización, proyecto e instalación de sistemas de seguridad, para casas habitacionales, hoteles, bares, discotecas, cines, teatros, calles, tiendas y comercio en general. La instalación y uso de sistemas eléctricos, electrónicos, computación, telefonía, equipos electrónicos para el procesamiento electrónico de información y servicios profesionales sobre lo relacionado con sistemas de seguridad. La elaboración de toda clase de proyectos de construcción, mantenimiento, remodelación y adecuación de obras de ingeniería ya sean públicas o privadas, así como la realización de toda clase de proyectos de macro-medición y video-vigilancia urbana. La instalación de toda clase de sistemas de señalización, monitoreo y vigilancia sobre todo tipo de vialidades y mobiliario urbano, así como el mantenimiento de los mismos. La prestación de servicios de video vigilancia urbana, aérea y marítima.*

II.4.- Que tiene su domicilio en **Bosques de Alisos 45B, piso 3, colonia Bosques de las Lomas, alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, código postal 05120**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de notificaciones de este contrato.

II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SPR950828523**.

II.6.- Que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inhabilitada por autoridad [redacted] competente para presentar propuestas, participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos administrativos con entes públicos nacionales, del orden federal, estatal o municipal, encontrándose en total uso de sus capacidades de goce y de ejercicio y, por ende, no existir impedimento alguno para celebrar el presente contrato.

II.7.- Que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de proveedores del Municipio, y que dichos datos se encuentran actualizados a la fecha del presente contrato.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.
III.3. Que en concordancia con lo anterior **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Es la prestación del servicio para ejecutar el de **"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN"** el cual será brindado por la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** al **"MUNICIPIO"** bajo los términos, condiciones, obligaciones y alcances que se señalan en el **Anexo "A" – Anexo Técnico** del presente documento.

Asimismo, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se compromete a brindar solución a las necesidades que surjan en la ejecución del **PROYECTO INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN** siempre que se encuentren directamente relacionadas con el mismo y no comprendan variación o ampliación del alcance precisado en el **Anexo "A" – Anexo Técnico.**

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación por ejecutar el servicio de de **"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN"** que se pacta en este contrato, será por un monto total de **$130,027,446.16 (ciento treinta millones veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, el cual el **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** conforme a lo dispuesto en la cláusula CUARTA siguiente.

TERCERA. ANTICIPO. "LAS PARTES" acuerdan que, conforme a la cotización que en su momento remitió la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, se le otorgará a éste último un pago equivalente al **30% (treinta por ciento)** del monto total del presente contrato, es decir, un anticipo por la cantidad de **$39,008,233.84 (treinta y nueve millones ocho mil doscientos treinta y tres pesos 84/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA),** el cual el **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** conforme a lo dispuesto en la cláusula CUARTA siguiente.

CUARTA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el pago de la contraprestación pactada en la cláusula SEGUNDA, así como el pago del anticipo que se establece en la cláusula TERCERA anterior, se realizarán conforme a las fechas e importes específicos establecidos en el **Anexo "B" – Calendario de Pagos.**

Los pagos se efectuarán previa prestación de los servicios, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales que correspondan, los cuales serán entregados al **"ÁREA USUARIA"** con lo que se dará inicio al trámite de pago que corresponda; una vez que dicha documentación se tenga por recibida por el **"MUNICIPIO"** se pagará la parcialidad acordada, por lo que cualquier atraso o [redacted] pago posterior que resulte de la falta o demora de la entrega de los comprobantes fiscales referidos, será única y exclusivamente responsabilidad de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, eximiendo de responsabilidad alguna al **"MUNICIPIO"** por la demora del pago correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago por el servicio objeto de este contrato se realice mediante transferencia bancaria a la cuenta número [redacted] CLABE interbancaria [redacted] del Banco **BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, a nombre de la persona moral **SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V.** o en cualquier otra cuenta bancaria que le

notifique oportunamente la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** al **"MUNICIPIO"** con posterioridad a la celebración del presente contrato.

En caso de que cualquier pago sea pagadero en un día calendario en el cual sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior.

La facturación que deberá emitir la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** será a nombre: Municipio de Purísima del Rincón, en original, formato PDF y XML y la enviará al correo electrónico: compras_seguridad@purisimadelrincon.mx y dicha factura deberá de reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

a) Nombre de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS" y** fecha de expedición.
b) Número de la factura.
c) Descripción clara de la prestación de servicio que ampara el precio total de la factura.

Los gastos que se originen por el traslado de los objetos adquiridos, corren por cuenta de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS".**

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

La **"PRESTADORA DE SERVICIOS" manifiesta** conformidad a que el **"MUNICIPIO"** retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

En el caso de retrasos mayores de 60 (sesenta) días naturales de pagos pactados en este contrato, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** podrá suspender la prestación de los servicios a los cuales está obligado hasta que **"MUNICIPIO"** se ponga al corriente en sus pagos, sin que dicha suspensión sea considerada como incumplimiento con ninguna de sus obligaciones derivadas de este contrato, ni será motivo para ningún tipo de sanción o penalidad.

QUINTA. COMPROBACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGABLES. La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** ejecutará el servicio objeto de este contrato conforme al alcance del **Anexo "A" – Anexo Técnico,** debiendo presentar ante el **"ÁREA USUARIA"** los entregables allí descritos durante la vigencia del presente contrato, lo cual hará las veces de comprobante de la ejecución total. Por cada entrega de servicios que ejecute la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** y que se encuentre amparada en los entregables referidos, **"LAS PARTES"** firmarán un acta de entrega-recepción que también constituirá, de forma adicional a aquéllos, como constancia para acreditar que el servicio se ejecutó.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"** y por causa justificada, podrán cederse por la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** en forma parcial en favor de cualquier otra persona física o moral que no tenga impedimento alguno para contratar.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y hasta el día **31 de diciembre del 2024.**

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a:

8.1 Realizar la integración tecnológica de todas las soluciones a efecto de que el **"MUNICIPIO"** cuente con un solo servicio prestado bajo la característica llave en mano en que se garantice la integración de las soluciones punto a punto y los niveles de servicio.

8.2 Instalar y poner a punto la tecnología, incluyendo todos los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas y componentes que se indican en el **Anexo "A" – Anexo Técnico** del presente contrato, realizando todas las pruebas y configuraciones que sean necesarias para prestar el servicio respectivo a favor del **"MUNICIPIO".**

8.3 Otorgar la garantía en los términos establecidos en el **Anexo "A" – Anexo Técnico**, con el fin de que todos los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas y componentes instalados por la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se encuentren en óptimas condiciones de uso.

8.4 Llevar a cabo la sustitución de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas y componentes descritos en el **Anexo "A" – Anexo Técnico** que presenten fallas advertidas.

8.5 Capacitar al personal que el **"MUNICIPIO"** designe sobre la correcta operación y uso de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas y componentes, instalados por la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

8.6 Entregar Manuales de usuario o guía de usuarios de todos los equipos y sistemas que integran el **"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN"**

NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será responsable de cualquiera de los siguientes supuestos, los cuales, en caso de actualizarse, no darán lugar a ninguna sanción, deducción o penalidad por la falta, deficiente o inoportuna prestación del servicio:

9.1 Por casos fortuitos o fuerza mayor que impidan o limiten la prestación del servicio.

9.2 Por falta de comunicación adecuada, considerando dentro de ellas, entre otras, problemas de suministro de energía eléctrica, de servicio de líneas telefónicas fijas o inalámbricas, de cobertura de comunicación, de líneas de vista, de interferencia de comunicación, entre otras.

9.3 Por la falta de respuesta o de atención por las autoridades competentes a las emergencias que les hubiesen sido reportadas en torno a la posible afectación de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del contrato.

9.4 Por mal uso y manejo de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del contrato que haga el personal del **"MUNICIPIO"**, por sí o por conducto de cualquiera de sus empleados, servidores públicos, representantes, agentes, funcionarios, personal o cualquier tercero que sea usuario del servicio.

9.5 Por los retrasos en la prestación de los servicios o deficiencia de operación de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato en caso de fallas eléctricas.

9.6 Por retrasos o fallas en la prestación del servicio cuando el **"MUNICIPIO"**, por sí o por conducto de cualquiera de sus empleados, servidores públicos, representantes, agentes, funcionarios, personal o cualquier tercero que sea usuario del servicio, retire, inutilice o desconecte cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato sin la autorización expresa de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** que modifique, imposibilite o limite el funcionamiento del sistema o componentes de éste.

9.7 Por fallas de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato, por cualquier acto de violencia generado por terceros a los inmuebles, sitios o ubicaciones en que serán instalados los mismos.

9.8 Por retrasos en la entrega de información, opiniones o permisos de cualquier tipo necesarios para la ejecución de los servicios que no sean responsabilidad de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** o por el retraso en la entrega de las adecuaciones, remodelaciones, obras civiles de cualquier índole o modificaciones a las instalaciones requeridas para la instalación, acondicionamiento y/o puesta en funcionamiento de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato, incluyendo, de forma enunciativa más no limitativa, autorización de proyectos, emisión de manifestaciones de impacto ambiental, licencias o cualquier otra autorización que se requiera y que depende de autoridades o de terceros ajenos.

[redacted]

9.9 Por obras de energización en las instalaciones que serán requeridas para efectuar la instalación, acondicionamiento o puesta en funcionamiento de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato, incluyendo la energización para los postes en la vía pública, repetidores, circuitos cerrados de televisión (CCTV), unidades de videovigilancia, entre otros.

9.10 Por deficiente funcionamiento de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato por fallas en la red dorsal de comunicación cableada o inalámbrica que no haya sido instalada por la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

9.11 Por condiciones ambientales, meteorológicas, climatológicas, orográficas u otros similares que afecten, dificulten o impidan la ejecución de los servicios o el correcto funcionamiento de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes objeto del contrato.

9.12 Por actos, eventos o amenazas que pudiesen generar situaciones de riesgo a la vida, integridad física o seguridad de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** o cualquiera de sus trabajadores, integrantes, representantes, agentes, empleados, funcionarios, personal, o cualquier tercero con quien tenga relación comercial en torno a los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato.

9.13 Por la aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas o la emisión de actos administrativos o jurisdiccionales, provenientes de cualquier ente público del orden nacional, federal, estatal o municipal, que de cualquier forma impidan, limiten, restrinjan, dificulten u obstaculicen la prestación de los servicios o la operación, disponibilidad o funcionamiento de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato.

9.14 Por falta del acompañamiento policial que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** considere necesario para la instalación de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato o para la adecuada prestación del servicio que se pacta en el mismo, en la inteligencia de que aquél no asume ni asumirá obligación alguna de contratar a su costo servicios de seguridad privada.

9.15 En general, por cualquier acto no imputable a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** por el cual se impida, limite, restrinja, dificulte u obstaculice la prestación de los servicios o la operación, disponibilidad o funcionamiento de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato.

DÉCIMA. CASOS DE NO REEMPLAZO DE BIENES. La obligación a cargo de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** de realizar el reemplazo de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes que presenten fallas en su operación quedará suspendida en los siguientes eventos y en tanto no le sea cubierto el costo del bien, equipo, infraestructura, tecnología, sistema o componente que no funcione o presente un deficiente funcionamiento:

10.1 Cuando cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato hayan sido maltratados, desconectados, abiertos, alterados, inutilizados o desarmados sin autorización expresa de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, produciéndoles daños que impidan su correcto funcionamiento.

10.2 En caso de bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes robados o dañados intencionalmente por el **"MUNICIPIO"**, por sí o por conducto de cualquiera de sus empleados, servidores públicos, representantes, agentes, funcionarios, personal o cualquier tercero que sea usuario del servicio.

10.3 En caso de bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes dañados con motivo de cualquier trabajo de obra civil, adecuaciones, remodelaciones o ajustes a los sitios, inmuebles o infraestructuras en que aquéllos se hayan colocado, que no haya sido ejecutadas o autorizadas expresamente por la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**. [redacted]

10.4 En caso de bienes, equipos, tecnologías, sistemas o componentes dañados por operación deficiente, inadecuada o fuera de las especificaciones del fabricante, por parte de personal no capacitado o no autorizado por la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

10.5 Por situaciones de extrema violencia, vandalismo, terrorismo o sabotaje ejecutados por parte de cualquier persona o grupos de personas por los cuales se presenten ataques o daños a la infraestructura o se impida de manera generalizada prestar los servicios objeto del contrato. En estos casos, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** no estará obligada a continuar instalando infraestructura o dando mantenimiento en el sitio en el que se presenten los casos descritos, quedando igualmente relevado de su obligación de reponer o reinstalar la infraestructura que, en su caso, hubiese sido dañada con motivo de los mismos. En esta hipótesis, el **"MUNICIPIO"** deberá señalar una nueva ubicación en la que deba instalarse la infraestructura pendiente de instalar, que consistirá en un lugar en que sea técnica, económica y materialmente viable por motivos de seguridad. Lo dispuesto en este numeral será aplicable para cualquier lugar o ubicación en que se dañe, derribe, destruya o vandalice más del 5% (cinco por ciento) de la infraestructura instalada objeto del contrato dentro de un periodo de 30 (treinta) días naturales.

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDOS TÉCNICOS Y EXCLUSIONES OPERATIVAS. "LAS PARTES" convienen en establecer y adoptar los siguientes acuerdos técnicos con respecto a la prestación de los servicios e implementación de las tecnologías objeto del presente contrato:

11.1 **La "PRESTADORA DE SERVICIOS"**, para el cumplimiento del servicio objeto del contrato, irá instalando y poniendo a disposición del **"MUNICIPIO"** los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas y componentes que se establecen en el **Anexo "A" – Anexo Técnico** bajo la siguiente mecánica: (i) Conforme se pongan a disposición del **"MUNICIPIO"**, para la prestación de los servicios, los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas y componentes, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** realizará y firmará con el personal que el **"ÁREA USUARIA"** designe para tal efecto diversas actas de entrega- recepción en que se indicarán los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas y componentes que hayan sido implementados o instalados en el periodo de que se trate; (ii) conforme se realice, en su caso, cada reemplazo de bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas y componentes a lo largo de la vigencia del presente contrato con motivo de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** realizará y firmará con el personal que el **"ÁREA USUARIA"** designe para tal efecto las actas entrega-recepción en que se indiquen los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas y componentes materia del reemplazo correspondiente.

11.2 La cobertura se medirá por promedios generales de cobertura en el área de cada sitio de repetición y nunca por velocidades o alcances en zonas de borde de celda o similares. En caso de ser necesario, la medición de la cobertura y alcance de la red de telecomunicaciones se realizará en horario de uso nocturno (hora no pico) y en los lugares y con los equipos de medición de amplio espectro recomendados por el fabricante de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas y componentes para tal efecto.

11.3 Los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia de este contrato podrán variar si como consecuencia de la fase de implementación se determina que existen mejores alternativas técnicas u operativas que no afecten los alcances establecidos en las condiciones técnicas del contrato, siempre que se garantice la prestación efectiva del servicio objeto del mismo y la plena funcionalidad de las aplicaciones y plataformas respectivas; en tal virtud, la infraestructura de la solución tecnológica y el equipamiento del centro de monitoreo, así como las tecnologías que conforman la solución descritos en el **Anexo "A" – Anexo Técnico** podrán ser modificados en cualquier etapa por otros equipos similares o superiores.

11.4 El **"MUNICIPIO"** reconoce que algunos de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes a ser proporcionados por la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su alta [redacted] especialidad, novedad e innovación tecnológica pueden encontrarse en fase de desarrollo o presentar fallas técnicas derivado de su proceso de implementación, mismas que no serán consideradas como incumplimiento a las obligaciones de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**. En encontrase en ese supuesto la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se compromete a sustituir los bienes, equipos,

infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes o a garantizar su plena funcionalidad a fin de dar cabal cumplimento al objeto del presente contrato.

11.5 **"LAS PARTES"** convienen en que será responsabilidad del **"MUNICIPIO"** la obtención de cualquier tipo de permisos, autorizaciones y derechos de vía requeridos para la instalación, construcción y/o operación de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia de este contrato, así como la de suministrar a cada uno de los equipos en la central o en la vía pública de una línea de energía de 127 volts 60 cps y efectuar los pagos periódicos correspondientes a los proveedores de los mismos. Por su parte, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** será responsable de la obtención de las licencias de uso, patentes o marcas necesarias para el funcionamiento del servicio contratado durante la vigencia del presente instrumento, por lo que en aquellos casos en los que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, el **"MUNICIPIO"** quedará liberado de cualquier responsabilidad.

11.6 El **"MUNICIPIO"** se compromete a otorgar a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, para técnicos, instaladores o cualquier tipo de empleados o terceros que le solicite las facilidades de seguridad necesarias en el desempeño de su trabajo para la prestación de los servicios objeto de este contrato, cuando se solicite y se justifique; la misma se llevará a cabo dependiendo de la disponibilidad operativa y en el ámbito de su competencia. La seguridad social y los riesgos de trabajo en que incurra el personal al servicio de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** serán su responsabilidad, por lo que desde estos momentos libera al **"MUNICIPIO"** de toda responsabilidad.

11.7 **La "PRESTADORA DE SERVICIOS"** no será responsable del contenido de comunicaciones ni tendrá acceso alguno a las mismas. El **"MUNICIPIO"** garantiza que todos los datos personales que capte a través de la tecnología instalada en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con la Ley General de Posesión de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, su reglamentación y demás disposiciones normativas y regulatorias emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como la normatividad estatal aplicable y aquella emitida por su órgano garante local, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la normatividad en materia de videovigilancia pública, cómputo en la nube, tratamiento de datos biométricos e inteligencia artificial emitida por el Instituto Nacional antes citado, incluyendo el establecimiento de las medidas físicas, técnicas, administrativas y operativas respectivas, avisos de privacidad, desvinculación de datos personales y atender las solicitudes de Acceso, Rectificación, Corrección y Oposición que en su caso se generen. De conformidad con lo anterior, queda expresamente pactado que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** no tendrá acceso alguno, ni tratará de ninguna otra manera los datos personales que se recaben por virtud de este contrato.

11.8 **"LAS PARTES"** entienden y aceptan que ninguna de las obligaciones asumidas a propósito de este contrato por la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** significa o implica que este último preste o vaya a prestar servicios de seguridad pública o privada, sino que sus obligaciones únicamente importan soluciones de integración tecnológica y proveeduría de bienes en favor del **"MUNICIPIO"**.

Los siguientes aspectos se encuentran totalmente excluidos del presente contrato y no constituyen obligaciones que asuma ni que vaya a asumir la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** respecto de su cumplimiento, obtención, ejecución o erogación:

11.9 El costo de la energía eléctrica, y el pago de derechos de agua, impuestos prediales, u otros servicios. Los costos de instalar las acometidas y contratar cualquier otro servicio de la Comisión Federal de Electricidad o cualquier otro suministrador de energía eléctrica será responsabilidad del **"MUNICIPIO"** a lo largo de toda la vigencia del presente contrato.

11.10 Obligaciones o gastos derivados de la contratación, coordinación o supervisión de personal por parte del **"MUNICIPIO"** para el manejo, operación, control, resguardo o supervisión de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia de este contrato que hayan sido contratados a cualquier tercero de manera independiente a este instrumento, por ejemplo, derechos o rentas de espacios para resguardo de bienes entregados al **"MUNICIPIO"** u otros conceptos similares. [redacted]

11.11 Reubicaciones de infraestructura previamente instalada; en todo caso, las modificaciones respecto de los lugares de puesta en funcionamiento de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas

o componentes materia de este contrato, deberán ser notificadas por el **"MUNICIPIO"** a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** con la antelación suficiente para que éste cotice los ajustes respectivos. Las modificaciones en tiempos y lugares de entrega deberán ser, en cualquier caso, acordadas por **"LAS PARTES"** y formalizadas mediante documento en el cual se expongan las causas, costos y consecuencias de las mismas.

11.12 En ningún caso se considerará que los pagos de la contraprestación pactada por virtud de este contrato constituyen un seguro de responsabilidad civil, médica, material, penal o de cualquier otra clase que obliguen a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** a responder frente a terceros, en la inteligencia que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** contratará por su cuenta los seguros requeridos para afrontar la responsabilidad civil que a su parte corresponde.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS. "LAS PARTES" convienen que la propiedad de todos los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia de este contrato que sean instalados por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** será transferida al **"MUNICIPIO"** al término de la vigencia del presente contrato, siempre que el **"MUNICIPIO"** haya cubierto oportunamente sus obligaciones de pago.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" entregará al **"MUNICIPIO"** un inventario de los bienes sujetos a la transferencia de propiedad una vez que ocurra la misma, y coadyuvará con este último para determinar los precios individuales que permitan su alta patrimonial en términos de las disposiciones normativas aplicables, en la inteligencia que dichos precios constituirán valores meramente referenciales que consideren la depreciación, variación cambiaria, inflación, uso, desgaste, deterioro o vida útil, entre otros, pudiendo tomar como parámetro para ello, las reglas o lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para la valuación del patrimonio.

DÉCIMA TERCERA. ATENCIÓN A ENTES DE FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen que, en caso de recibir requerimientos de información, solicitudes de aclaración, observaciones y/o cualquier promoción de acción por parte de entes internos o externos de fiscalización relacionadas con la prestación del servicio previsto en el presente contrato, se atenderán en los términos siguientes.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" coadyuvará de manera solidaria, en su caso, en la atención y/o desahogo de los requerimientos de información, solicitudes de aclaración, observaciones y/o cualquier promoción de acción realizadas al **"MUNICIPIO"**, proporcionando la documentación e información que esté dentro de sus alcances y obligaciones legales, a efecto de que se atiendan las observaciones correspondientes por parte de la entidad fiscalizada.

En todo caso, los requerimientos de información, solicitudes de aclaración, observaciones y/o cualquier promoción de acción dirigidos directamente a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, serán atendidos oportunamente y con la debida diligencia, comprometiéndose a conducirse con veracidad en el desahogo de los requerimientos respectivos y a proporcionar toda la información y documentación correspondiente dentro de sus alcances y obligaciones legales, pactando por virtud de la presente cláusula el compromiso de esmero y debida diligencia.

DÉCIMA CUARTA. ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN. Los servicios que brinde la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** será supervisado por **"ÁREA USUARIA"**, es decir, por el titular de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUAN AJUATO o por el servidor público que este último designe.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS. Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a constituir a favor del **"MUNICIPIO"** una **FIANZA** equivalente al **10% (diez por ciento)** de la contraprestación señalada en la cláusula segunda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, la cual deberá emitirse por institución autorizada y constituirse en favor de la Tesorería Municipal, debiendo permanecer vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por virtud del presente contrato a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**.

[redacted]

De igual forma, para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a constituir a favor del **"MUNICIPIO"** una **FIANZA** equivalente al **100% (cien por ciento)** del monto pactado a manera de anticipo sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y entregarla al **"MUNICIPIO"** previamente a la entrega del anticipo. Dicha fianza, igualmente, deberá emitirse por institución autorizada y constituirse en favor de la Tesorería Municipal.

La garantía de cumplimiento otorgada por la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** será cancelada una vez que éste haya dado cumplimiento con las obligaciones asumidas en el presente contrato. La garantía de anticipo, por su parte, será cancelada una vez que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** haya cumplido cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de lo obligado.

La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** quedará obligada ante el **"MUNICIPIO"** a responder de los defectos y/o vicios ocultos del servicio contratado por un periodo de 12 (doce) meses posteriores a la vigencia del presente contrato, asumiendo la obligación de reparar, corregir o enmendar cualquier defecto de funcionamiento que surja relacionado con los bienes materia del presente contrato y que sea imputable al mismo.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que toda la información y documentación relacionada con los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** será considerada como Información Confidencial en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que la información relacionada con la seguridad pública del **"MUNICIPIO"** será considerada como Información Reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ni la Información Reservada ni la Información Confidencial podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia ser total o parcialmente reproducida, revelada o puesta a disposición de terceros, salvo que así lo requiera la ley. **"LAS PARTES"** dedicarán sus mejores esfuerzos y habilidades para proteger y guardar la Información Reservada y la Información Confidencial, incluso aquélla compartida con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento. **"LAS PARTES"** tomarán las medidas preventivas que sean necesarias, para que sus respectivos empleados, durante el tiempo que dure su relación con ellos e incluso una vez extinta la misma, no revelen a terceras personas, ni usen directa o indirectamente en provecho propio o de terceros la Información Reservada ni la Información Confidencial, aun cuando ésta haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por ellos mismos o conjuntamente con otras personas.

Las obligaciones en torno al tratamiento de la Información Confidencial contenida en esta cláusula estarán vigentes por un periodo de 10 (diez) años contado a partir de la fecha en que expire la vigencia del presente contrato. Por su parte, las obligaciones en torno al tratamiento de la Información Reservada establecidas en la presente cláusula permanecerán vigentes hasta el término del contrato, y por un plazo de 5 (cinco) años adicionales siguientes, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo de ese mismo precepto legal, el " **MUNICIPIO"** se obliga a que, fenecido ese plazo y siempre que subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, deberá ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de 5 (cinco) años adicionales con la aprobación de su Comité de Transparencia mediante la aplicación de una prueba de daño. El " **MUNICIPIO"** se obliga a informar a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** tan pronto se actualice cualquier evento o supuesto de hecho por el cual algún tercero solicite la información o documentación generada en virtud del presente contrato, para que esta última informe al primero si subsisten las razones de confidencialidad o no, y en su caso, se ejerzan los derechos que legalmente le correspondan para garantizar la clasificación de la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el **"MUNICIPIO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**; **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que llegare a utilizar la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** para el servicio objeto del presente contrato, será contratado y pagado de manera única y exclusiva por ella, quedando dicho personal absolutamente bajo su supervisión y orden. [redacted]

La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga y compromete a liberar en este acto al **"MUNICIPIO"** de cualquier conflicto obrero-patronal o responsabilidad legal alguna que surgiese con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

El presente contrato no constituye de ninguna manera un contrato de tercerización laboral, toda vez que en ningún momento se pondrá a disposición el personal de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** al **" MUNICIPIO"** sino que ambas partes son totalmente independientes en torno a las relaciones laborales que asumen. Cada una de **"LAS PARTES"** cumplirá con la legislación laboral de su propio personal en los términos que les corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL. En caso de mora en el cumplimiento al presente contrato por parte de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, ésta se obliga a cubrir como pena convencional al **"MUNICIPIO"** la cantidad que resulte de aplicar el 1 (uno) al millar sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados en la fecha requerida por cada día de atraso; lo anterior, hasta el monto del importe de la garantía de cumplimiento que se encuentre en dicho momento en vigor. La cantidad que resulte se hará efectiva mediante el cobro de las garantías otorgadas por la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** o se deducirá del pago que se le adeude, a elección del **"MUNICIPIO".**

Antes de aplicar cualquier sanción por incumplimiento, el **"MUNICIPIO"** deberá notificar de manera expresa y por escrito a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** los atrasos en que ha incurrido, a fin de que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** realice las acciones de remediación que considere necesarias para subsanarlos, las cuales deberá ejecutar dentro de un plazo improrrogable de 30 (treinta) días hábiles. En caso de que no subsane los incumplimientos detectados, el **" MUNICIPIO"** podrá aplicar las sanciones establecidas en la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN. El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato, sin ninguna responsabilidad a su cargo, cuando se incumplan las obligaciones esenciales asumidas por la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** de forma tal que se impida la consecución del objeto del presente contrato y la satisfacción del interés público que el mismo persigue.

Para decretar la rescisión, el **"MUNICIPIO"** deberá seguir el procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el **"MUNICIPIO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo, y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El **"MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin ninguna responsabilidad, por razones de interés social, mediante aviso por escrito con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

Convenida la terminación anticipada, se pagarán a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** los servicios prestados, así como los gastos e inversiones no recuperables, siempre que éstos sean razonables, e[redacted] debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Este contrato sólo podrá ser modificado por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, lo cual podrá ocurrir por incremento en la cantidad de los productos o servicios a adquirir, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% (treinta por ciento) del monto total contratado por cada bien o servicio pactado.

Si durante la vigencia de este contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"LAS PARTES"**, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la oferta que sirvió de base para la adjudicación de este instrumento jurídico, el **"MUNICIPIO"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, justificando lo conducente y siempre que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** lo hubiese notificado al **"MUNICIPIO"** oportunamente.

A su vez, a solicitud de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se podrá prorrogar la entrega de los bienes y la prestación de los servicios, por causas debidamente justificadas a juicio del **"MUNICIPIO"**, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las mismas partes que intervienen en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos.

VIGÉSIMA TERCERA. ACUERDO TOTAL. El presente contrato contiene el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** con respecto al objeto del mismo, motivo por el cual nova, reemplaza, cancela y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, entendimiento, negociación o pacto que en forma verbal o por escrito puedan haber celebrado **"LAS PARTES"** con anterioridad al mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier fuero que por razón de territorio pudiere corresponderles en función a sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA QUINTA. FECHA Y FIRMA. Este contrato se extiende en cinco ejemplares y leído por **"LAS PARTES"** que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en el Municipio de **Purísima del Rincón, Guanajuato,** a **20 (veinte)** del mes de **agosto** del año **2024 (dos mil veinticuatro)**, recibiendo un ejemplar cada una de **"LAS PARTES"**.

"MUNICIPIO"

MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

LIC. JOSÉ BENJAMÍN RODRIGUEZ CRUZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

[redacted]

AJ/SPTYTM/07/2024

"EL ÁREA USUARIA"

C. LIC. BENJAMÍN ALEJANDRO VARGAS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

[redacted]

APOD[redacted]L
"SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V."

888

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

6.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

7.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

CONVENIO MODIFICATORIO AJ/SPTYTM/07/2024-01

Convenio Modificatorio del Contrato de Prestación de Servicios para ejecutar el ***"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN"*** que celebran, por una parte, el **Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato** representado en este acto por el **Maestro Roberto García Urbano**, Presidente Municipal y **la Licenciada Verónica Ivette Gómez Becerra**, Secretaria del Honorable Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y de forma conjunta se es denominará "**Municipio**", con la comparecencia del **T.P. Felipe Jr. Herrera Mata**, en su carácter **Director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y área responsable de la supervisión del presente contrato**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**Área Usuaria**"; y, por la otra parte, la persona moral denominada **SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V.**, a través de su apoderado general, el **Ciudadano René Bustos Soler**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**Prestadora de Servicios**"; y cuando actúen de forma conjunta "**Municipio**" y "**Prestadora de Servicios**" se les denominará "**Las Partes**", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **20 de agosto del 2024**, ambas partes celebraron el contrato número **AJ/SPTYTM/07/2024** de **Prestación de Servicios** para ejecutar el ***"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN"***, en adelante el Contrato.

II El monto contratado para ejecutar el servicio del ***"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN"*** es por la cantidad de **$130,027,446.16 (Ciento treinta millones veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, el cual el "**Municipio**" se obligó a pagar a la "**Prestadora de Servicios**" conforme a lo dispuesto en la cláusula Cuarta del citado Contrato.

III. Estando de acuerdo ambas partes que la vigencia del contrato multicitado sería a partir de la firma del mismo y hasta el **31 de diciembre del 2024.**

IV. La "**Prestadora de Servicios**", mediante oficio de fecha 16 de diciembre del 2024, recibido el mismo día, solicitó llevar a cabo un convenio modificatorio al Contrato en comento, a efecto de modificar la cláusula Séptima relativa a la vigencia, debido a que durante el periodo de implementación no se obtuvo la autorización correspondiente en tiempo de la ampliación (crecimiento) por parte de la dependencia SAPAP (Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Purísima) de la torre de su propiedad y se tuvieron que realizar estudios estructurales que han retrasado la instalación de la nueva torre o algún sistema estructural que permita la retransmisión de la señales de radiofrecuencia, solicitando 30 días hábiles adicionales al plazo originalmente pactado en espera de que se haya superado la circunstancia generadora del atraso, situación ajena a "**Las Partes**" contratantes y no imputable a ellas.

Por lo que, en términos de lo establecido en la **Cláusula Vigésima Primera** del Contrato de Prestación de Servicios de referencia, "**Las Partes**" acuden a la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

1. Declara el "Municipio", por conducto de sus representantes, lo siguiente:

1.1. El Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria número 002, celebrada el **10 de octubre de 2024**, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo **26**, fracción **XV** y en el artículo **137**, fracciones **IX** y **XIII**, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

1.2. El **Maestro Roberto García Urbano**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027, así como con acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el **10 de octubre del año 2024.**

1.3. La **Licenciada Verónica Ivette Gómez Becerra**, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero de la sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre de 2024.

[redacted]

1.4. El **T.P. Felipe Jr. Herrera Mata,** ,comparece a la celebración de este instrumento jurídico, en su carácter de **Director De Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y área responsable de la supervisión del presente contrato**, en el legal ejercicio de sus facultades conferidas por el nombramiento otorgado por el Presidente Municipal, de conformidad con el acuerdo establecido en el Acta número 009 de la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del periodo 2024-2027, celebrada en fecha **13 de diciembre de 2024.**

1.5. Señala como su domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones, comunicaciones y avisos derivados del presente convenio el ubicado en: **Palacio Municipal sin número, colonia Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; Código Postal 36400.**

2.- Declara la "Prestadora de Servicios" por conducto de su representante, lo siguiente:

2.1. La personalidad con que se ostenta en el convenio modificatorio ha quedado debidamente acreditada en las manifestaciones contenidas en la declaración II., del contrato que dio origen al presente convenio, las que en este acto se dan por reproducida en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones innecesarias y para los efectos legales que correspondan.

3. Declaran "Las Partes", por conducto de sus respectivos representantes, lo siguiente:

3.1. Se tienen por transcritas en el presente Convenio las declaraciones estipuladas en Contrato, manifestando **"Las Partes"** bajo protesta de decir verdad que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan, así como que las atribuciones para intervenir en este acto no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

3.2. Es conveniente celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato.

3.3. En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones que preceden, **"Las Partes"** expresan libremente su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio, que tiene como objeto modificar la cláusula Séptima y el Anexo "B" – Calendario de Pagos del Contrato para ejecutar el **"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN".**

Segunda. **"Las Partes"** convienen en modificar la **cláusula Séptima** del contrato original, en el apartado del periodo ejecución del contrato, mismo que de acuerdo al contrato se manifiesta con una vigencia a partir de la firma del citado instrumento (20 de agosto 2024) y hasta el día **31 de diciembre del 2024;** conforme a la solicitud de la **"Prestadora de Servicios"** que se describe en el antecedente IV de este instrumento.

Pactada por "Las partes" la modificación de mérito, se modifica la vigencia del Contrato del 20 de agosto del 2024 al **13 de febrero del 2025,** para quedar como sigue:

> *"SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y hasta el día **13 de febrero de 2025**".*

Tercera. "Las partes" convienen en modificar el **Anexo "B" – Calendario de Pagos** referido en la cláusula Cuarta del Contrato original, en el apartado forma de pago del instrumento jurídico, mismo que de acuerdo al contrato original se establece que los pagos se realizarán de conformidad con las fechas e importes específicos establecidos en el **Anexo "B" – Calendario de Pagos,** modificando las fechas de pago del segundo y tercer pago del citado Anexo "B" quedando de la siguiente manera: [redacted]

CONVENIO MODIFICATORIO AJ/SPTYTM/07/2024-01

Pago	Fecha	Importe	IVA	Total
Segundo pago	Enero 2025	$33,627,787.79	$5,380,446.05	$39,008,233.84
Tercer Pago	Febrero 2025	$11,209,262.62	$1,793,482.02	$13,002,744.64

Por lo anterior, se agrega a este instrumento el **Primer Modificatorio al Anexo "B" – Calendario de Pagos** debidamente adecuado con las modificaciones que anteceden.

Cuarta. Atendiendo a la cláusula Décimo Quinta relativa a la fianza de cumplimiento, la vigencia de la fianza queda automáticamente modificada en concordancia con la nueva vigencia del Contrato.

Quinta. Ambas partes convienen que, salvo las modificaciones expuestas en el presente convenio, **las declaraciones y cláusulas del contrato que dio origen al presente convenio seguirán surtiendo sus efectos legales.**

Sexta. El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído y enteradas **"Las Partes"** de los alcances y fuerza legal del presente Convenio, manifiestan expresamente su conformidad, en el contenido de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que anteceden, y lo firman en la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, a los **19** días del mes de diciembre del año **2024**.

POR EL "MUNICIPIO"

MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

POR EL "ÁREA USUARIA"

T.P. FELIPE JR. HERRERA MATA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

[redacted]

"SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V."

Las presentes firmas forman parte integrante del Convenio Modificatorio número **AJ/SPTYTM/07/2024-01** celebrado entre el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y la "Prestadora de Servicios ", persona moral denominada **SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V.**, de fecha **19** de diciembre del año 2024.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

CONVENIO MODIFICATORIO AJ/SPTYTM/07/2024-02

Convenio Modificatorio del Contrato de Prestación de Servicios para ejecutar el ***"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN"*** que celebran, por una parte, el **Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato** representado en este acto por el **Maestro Roberto García Urbano**, Presidente Municipal y la **Licenciada Verónica Ivette Gómez Bocerra**, Secretaria del Honorable Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y de forma conjunta se les denominará **"Municipio"**, con la comparecencia del **T.P. Felipe Jr. Herrera Mata,** en su carácter **Director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y área responsable de la supervisión del presente contrato**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Área Usuaria"**; y, por la otra parte, la persona moral denominada **SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V.**, a través de su apoderado general, el **Ciudadano René Bustos Soler**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Prestadora de Servicios"**; y cuando actúen de forma conjunta **"Municipio"** y **"Prestadora de Servicios"** se los denominará **"Las Partes"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **20 de agosto del 2024**, ambas partes celebraron el contrato número **AJ/SPTYTM/07/2024 de Prestación de Servicios** para ejecutar el ***"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN"***, en adelante el Contrato.

II El monto contratado para ejecutar el servicio del ***"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN"*** es por la cantidad de **$130,027,446.16 (Ciento treinta millones veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, el cual el **"Municipio"** se obligó a pagar a la **"Prestadora de Servicios"** conforme a lo dispuesto en la cláusula Cuarta del citado Contrato.

III. Estando de acuerdo ambas partes que la vigencia del contrato multicitado seria a partir de la firma del mismo y hasta **el 31 de diciembre del 2024.**

IV. Con fecha **19 de Diciembre del 2024**, ambas partes celebraron el convenio Modificatorio número **AJ/SPTYTM/07/2024-01** con el objeto de modificar la cláusula séptima y el Anexo B-Calendario de Pagos del Contrato de prestación de servicios para ejecutar el ***"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN"***, obligándose a iniciar la vigencia del contrato el día **20 de agosto del 2024** y se compromete a terminar a más tardar el día **13 de febrero del 2025.** Así mismo modificando las fechas de pago del segundo y tercer pago del citado Anexo "B" quedando de la siguiente manera:

Pago	Fecha	Importe	IVA	Total
Segundo pago	Enero 2025	$33,627,787.79	$5,380,446.05	$39,008,233.84
Tercer Pago	Febrero 2025	$11,209,262.62	$1,793,482.02	$13,002,744.64

V. La **"Prestadora de Servicios"**, mediante oficio de fecha 07 de febrero del 2025, recibido el mismo día, solicitó llevar a cabo un segundo convenio modificatorio al Contrato en comento, a efecto de modificar la cláusula Séptima relativa a la vigencia, habida cuenta de que se han venido presentando eventos no imputables a las partes contratantes, ajenos a su responsabilidad, que han generado atrasos que imposibilitan el cumplimiento del plazo pactado. Ello en virtud de que se hicieron las validaciones y consideraciones correspondientes para colocar una nueva torre en un espacio diferente al inicialmente planteado., solicitando 22 días hábiles adicionales al plazo pactado, haciendo hincapié en que la situación suscitada es ajena a **"Las Partes"** contratantes y, en consecuencia, no imputable a ellas.

Por lo que, **"Las Partes"** acuden a la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

1. Declara el "Municipio", por conducto de sus representantes, lo siguiente:

1.1. El Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en la primera sesión ordinaria en el acta número 002, **celebrada el 10 de octubre de 2024**, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo **26**, fracción **XV** [redacted]

y en el artículo **137**, fracciones **IX** y **XIII**, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

1.2. El **Maestro Roberto García Urbano,** acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027, así como con acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el **10 de octubre del año 2024**.

1.3. La **Licenciada Verónica Ivette Gómez Becerra,** comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero de la primera sesión ordinaria en el acta número 002, celebrada el **10 de octubre de 2024.**

1.4. El **T.P. Felipe Jr. Herrera Mata,** ,comparece a la celebración de este instrumento jurídico, en su carácter de **Director De Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y área responsable de la supervisión del presente contrato**, en el legal ejercicio de sus facultades conferidas por el nombramiento otorgado por el Presidente Municipal, de conformidad con el acuerdo establecido en el Acta número 009 de la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del periodo 2024-2027, celebrada en fecha **13 de diciembre de 2024**.

1.5. Señala como su domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones, comunicaciones y avisos derivados del presente convenio el ubicado en: **Palacio Municipal sin número, colonia Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; Código Postal 36400.**

2.- Declara la "Prestadora de Servicios" por conducto de su representante, lo siguiente:

2.1. La personalidad con que se ostenta en el convenio modificatorio ha quedado debidamente acreditada en las manifestaciones contenidas en la declaración II., del contrato que dio origen al presente convenio, las que en este acto se dan por reproducida en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones innecesarias y para los efectos legales que correspondan.

3. Declaran "Las Partes", por conducto de sus respectivos representantes, lo siguiente:

3.1. Se tienen por transcritas en el presente Convenio las declaraciones estipuladas en Contrato, manifestando **"Las Partes"** bajo protesta de decir verdad que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan, así como que las atribuciones para intervenir en este acto no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

3.2. Es conveniente celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato.

3.3. En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones que preceden, **"Las Partes"** expresan libremente su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio, que tiene como objeto modificar la cláusula Séptima y el Anexo "B" – Calendario de Pagos del Contrato para ejecutar el **"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN".**

Segunda. "Las Partes" convienen en modificar la **cláusula Séptima** del contrato original, en el apartado del periodo ejecución del contrato, mismo que de acuerdo al convenio modificatorio de fecha 19 de diciembre del 2024 se manifiesta con una vigencia a partir de la firma del citado instrumento (20 de agosto 2024) y hasta el día **13 de febrero del 2025;** conforme a la solicitud de la **"Prestadora de Servicios"** que se describe en el antecedente V de este instrumento.

[redacted]

CONVENIO MODIFICATORIO AJ/SPTYTM/07/2024-02

Pactada por "Las partes" la modificación de mérito, se modifica la vigencia del Contrato del 20 de agosto del 2024 al 18 **de marzo del 2025,** para quedar como sigue:

> *"SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y hasta el día **18 de marzo de 2025**".*

Tercera. "Las partes" convienen en modificar el **Anexo "B" – Calendario de Pagos** referido en la cláusula Cuarta del Contrato original, en el apartado forma de pago del instrumento jurídico, mismo que de acuerdo al contrato original se establece que los pagos se realizarán de conformidad con las fechas e importes específicos establecidos en el **Anexo "B" – Calendario de Pagos,** modificando las fechas de pago del segundo y tercer pago del citado Anexo "B" quedando de la siguiente manera:

Pago	Fecha	Importe	IVA	Total
Segundo pago	Febrero 2025	$33,627,787.79	$5,380,446.05	$39,008,233.84
Tercer Pago	Marzo 2025	$11,209,262.62	$1,793,482.02	$13,002,744.64

Por lo anterior, se agrega a este instrumento el **Segundo Modificatorio al Anexo "B" – Calendario de Pagos** debidamente adecuado con las modificaciones que anteceden.

Cuarta. Atendiendo a la cláusula Décimo Quinta relativa a la fianza de cumplimiento, la vigencia de la fianza queda automáticamente modificada en concordancia con la nueva vigencia del Contrato.

Quinta. Ambas partes convienen que, salvo las modificaciones expuestas en el presente convenio, **las declaraciones y cláusulas del contrato que dio origen al presente convenio, así como en el convenio modificatorio previo, seguirán surtiendo sus efectos legales.**

Sexta. El presente Instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído y enteradas **"Las Partes"** de los alcances y fuerza legal del presente convenio, manifiestan expresamente su conformidad, en el contenido de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que anteceden, y lo firman en la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, a los **12** días del mes de febrero del año **2025.**

POR EL "MUNICIPIO"

MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

POR EL "ÁREA USUARIA"

T.P. FELIPE JR. HERRERA MATA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

[redacted]

CONVENIO MODIFICATORIO AJ/SPTYTM/07/2024-02

[redacted]

"SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V."

Las presentes firmas forman parte integrante del Convenio Modificatorio número **AJ/SPTYTM/07/2024-02** celebrado entre el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y la **"Prestadora de Servicios "**, persona moral denominada **SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V.**, de fecha **12** de febrero del año 2025.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

CONVENIO MODIFICATORIO AJ/SPTYTM/07/2024-03

Convenio Modificatorio del Contrato de Prestación de Servicios para ejecutar el ***"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN"*** que celebran, por una parte, el **Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato** representado en este acto por el **Maestro Roberto García Urbano**, Presidente Municipal y la **Licenciada Verónica Ivette Gómez Becerra**, Secretaria del Honorable Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo y de forma conjunta se les denominará "**Municipio**", con la comparecencia del **T.P. Felipe Jr. Herrera Mata**, en su carácter **Director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y área responsable de la supervisión del presente contrato**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**Área Usuaria**"; y, por la otra parte, la persona moral denominada **SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V.**, a través de su apoderado general, el **Ciudadano René Bustos Soler**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**Prestadora de Servicios**"; y cuando actúen de forma conjunta "**Municipio**" y "**Prestadora de Servicios**" se les denominará "**Las Partes**", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **20 de agosto del 2024**, ambas partes celebraron el contrato número **AJ/SPTYTM/07/2024** de **Prestación de Servicios** para ejecutar el ***"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN"***, en adelante el Contrato.

II. El monto contratado para ejecutar el servicio del ***"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN"*** es por la cantidad de **$130,027,446.16 (Ciento treinta millones veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, el cual el "**Municipio**" se obligó a pagar a la "**Prestadora de Servicios**" conforme a lo dispuesto en la cláusula Cuarta del citado Contrato.

III. Estando de acuerdo ambas partes que la vigencia del contrato multicitado sería a partir de la firma del mismo y hasta **el 31 de diciembre del 2024.**

IV. Con fecha **19 de Diciembre del 2024**, ambas partes celebraron el convenio Modificatorio número **AJ/SPTYTM/07/2024-01** con el objeto de modificar la cláusula séptima y el Anexo B-Calendario de Pagos del Contrato de prestación de servicios para ejecutar el ***"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN"***, obligándose a iniciar la vigencia del contrato el día **20 de agosto del 2024** y se compromete a terminar a más tardar el día **13 de febrero del 2025.** Así mismo modificando las fechas de pago del segundo y tercer pago del citado Anexo "B" quedando de la siguiente manera:

Pago	Fecha	Importe	IVA	Total
Segundo pago	Enero 2025	$33,627,787.79	$5,380,446.05	$39,008,233.84
Tercer Pago	Febrero 2025	$11,209,262.62	$1,793,482.02	$13,002,744.64

V. Con fecha **12 de febrero del 2025**, ambas partes celebraron el convenio Modificatorio número **AJ/SPTYTM/07/2024-02** con el objeto de modificar la cláusula séptima y el Anexo "B" - Calendario de Pagos del Contrato para ejecutar el ***"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN"***, obligándose a iniciar la vigencia del contrato el día **20 de agosto del 2024** y se compromete a terminar a más tardar el día **18 de marzo del 2025.** Así mismo modificando las fechas de pago del segundo y tercer pago del citado Anexo "B" quedando de la siguiente manera:

Pago	Fecha	Importe	IVA	Total
Segundo pago	Febrero 2025	$33,627,787.79	$5,380,446.05	$39,008,233.84
Tercer Pago	Marzo 2025	$11,209,262.62	$1,793,482.02	$13,002,744.64

VI. El "**Área Usuaria**", mediante oficio fechado el 10 de marzo de 2025 y recibido el mismo día, informó a la "**Prestadora de Servicios**" que se han presentado eventos no imputables al municipio para contar con el capital humano necesario para recibir las capacitaciones correspondientes, situación que imposibilita que la "**Prestadora de Servicios**", cumpla con el alcance por causas no imputables a "**Las Partes**" contratantes. En atención a lo anterior, la "**Prestadora de Servicios**", mediante oficio de fecha 12 de marzo de 2025, también recibido en esa misma fecha, propuso la celebración de un tercer convenio modificatorio al contrato en comento, con el fin de modificar la cláusula Séptima relativa a la vigencia, a efecto

[redacted]

de que sea posible brindar las capacitaciones correspondientes una vez que sean superadas las causas de atraso ajenas a las partes.

Por lo que, **"Las Partes"** acuden a la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

1. Declara el "Municipio", por conducto de sus representantes, lo siguiente:

1.1. El Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en la primera sesión ordinaria en el acta número 002, celebrada el **10 de octubre de 2024**, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo **26**, fracción **XV** y en el artículo **137**, fracciones **IX** y **XIII**, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

1.2. El **Maestro Roberto García Urbano**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027, así como con acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el **10 de octubre del año 2024.**

1.3. La **Licenciada Verónica Ivette Gómez Becerra**, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero de la primera sesión ordinaria en el acta número 002, celebrada el **10 de octubre de 2024.**

1.4. El **T.P. Felipe Jr. Herrera Mata**, ,comparece a la celebración de este instrumento jurídico, en su carácter de **Director De Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y área responsable de la supervisión del presente contrato**, en el legal ejercicio de sus facultades conferidas por el nombramiento otorgado por el Presidente Municipal, de conformidad con el acuerdo establecido en el Acta número 009 de la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del periodo 2024-2027, celebrada en fecha **13 de diciembre de 2024**.

1.5. Señala como su domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones, comunicaciones y avisos derivados del presente convenio el ubicado en: **Palacio Municipal sin número, colonia Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; Código Postal 36400.**

2.- Declara la "Prestadora de Servicios" por conducto de su representante, lo siguiente:

2.1. La personalidad con que se ostenta en el convenio modificatorio ha quedado debidamente acreditada en las manifestaciones contenidas en la declaración II., del contrato que dio origen al presente convenio, las que en este acto se dan por reproducida en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones innecesarias y para los efectos legales que correspondan.

3. Declaran "Las Partes", por conducto de sus respectivos representantes, lo siguiente:

3.1. Se tienen por transcritas en el presente Convenio las declaraciones estipuladas en Contrato, manifestando **"Las Partes"** bajo protesta de decir verdad que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan, así como que las atribuciones para intervenir en este acto no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

3.2. Es conveniente celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato.

3.3. En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones que preceden, "Las Partes" expresan libremente su voluntad al tenor de las siguientes: [redacted]

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel.: (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

CONVENIO MODIFICATORIO AJ/SPTYTM/07/2024-03

CLÁUSULAS

Primera. Ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio, que tiene como objeto modificar la cláusula Séptima y el Anexo "B" – Calendario de Pagos del Contrato para ejecutar el **"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN".**

Segunda. **"Las Partes"** convienen en modificar la cláusula **Séptima** del contrato original, en el apartado del periodo ejecución del contrato, mismo que de acuerdo al segundo convenio modificatorio de fecha 12 de febrero del 2025 se manifiesta con una vigencia a partir de la firma del citado instrumento (20 de agosto 2024) y hasta el día **18 de marzo del 2025;** conforme a la propuesta de la **"Prestadora de Servicios"** que se describe en el antecedente VI de este instrumento.

Pactada por "Las partes" la modificación de mérito, se modifica la vigencia del Contrato del 20 de agosto del 2024 al **30 de abril del 2025**, para quedar como sigue:

> *"SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y hasta el día **30 de abril de 2025**".*

Tercera. "Las partes" convienen en modificar el **Anexo "B" – Calendario de Pagos** referido en la cláusula Cuarta del Contrato original, en el apartado forma de pago del instrumento jurídico, mismo que de acuerdo al contrato original se establece que los pagos se realizarán de conformidad con las fechas e importes específicos establecidos en el **Anexo "B" – Calendario de Pagos,** modificando las fechas de pago del segundo y tercer pago del citado Anexo "B" quedando de la siguiente manera:

Pago	Fecha	Importe	IVA	Total
Segundo pago	Marzo 2025	$33,627,787.79	$5,380,446.05	$39,008,233.84
Tercer Pago	Abril 2025	$11,209,262.62	$1,793,482.02	$13,002,744.64

Por lo anterior, se agrega a este instrumento el **Tercer Modificatorio al Anexo "B" – Calendario de Pagos** debidamente adecuado con las modificaciones que anteceden.

Cuarta. Atendiendo a la cláusula Décimo Quinta relativa a la fianza de cumplimiento, la vigencia de la fianza queda automáticamente modificada en concordancia con la nueva vigencia del Contrato.

Quinta. Ambas partes convienen que, salvo las modificaciones expuestas en el presente convenio, **las declaraciones y cláusulas del contrato que dio origen al presente convenio, así como los convenios modificatorios previos, seguirán surtiendo sus efectos legales.**

Sexta. El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído y enterados **"Las Partes"** de los alcances y fuerza legal del presente convenio, manifiestan expresamente su conformidad, en el contenido de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que anteceden, y lo firman en la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, a los 14 días del mes de marzo del año 2025.

"POR EL MUNICIPIO"

MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

[redacted]

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel.: (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

CONVENIO MODIFICATORIO AJ/SPTYTM/07/2024-03

POR EL "ÁREA USUARIA"

T.P. FELIPE JR. HERRERA MATA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

[redacted]

"SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V."

Las presentes firmas forman parte integrante del Convenio Modificatorio número **AJ/SPTYTM/07/2024-03** celebrado entre el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y la "Prestadora de Servicios ", persona moral denominada **SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V.**, de fecha 14 de marzo del año 2025.

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel.: (476) 743 0537, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

CONVENIO FINIQUITO AL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** NÚMERO: **AJ/SPTYTM/07/2024** Y SUS **CONVENIOS MODIFICATORIOS** NÚMERO: **AJ/SPTYTM/07/2024-01, AJ/SPTYTM/07/2024-02 y AJ/SPTYTM/07/2024-03** PARA EJECUTAR EL **"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLOGICA DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN"**, DE FECHA **20** DE **AGOSTO** DE **2024,** SUSCRITO ENTRE EL **MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ROBERTO GARCÍA URBANO** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, QUIEN ES ASISTIDO POR LA **LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA,** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, ASÍ COMO TAMBIEN EL **T.P FELIPE JR. HERRERA MATA** EN SU CARÁTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y TRANSPORTE DE PURISIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO** COMO **"EL AREA USUARIA"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. RENÉ BUSTOS SOLER**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; EN EL ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha **20** de **agosto** de **2024**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, **celebraron** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** PARA EJECUTAR EL **"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLOGICA DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN"**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, cuyo **objeto**, en los términos de su **CLÁUSULA PRIMERA** consiste en que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, ejecutara para **"EL MUNICIPIO"** el **"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLOGICA DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN."**

2.- Con fecha **19** de **diciembre** de **2024**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, **celebraron** el **CONVENIO MODIFICATORIO N° AJ/SPTYTM/07/2024-01 A "EL CONTRATO"**, cuyo **objeto**, en los términos de su **CLÁUSULA PRIMERA** consiste en que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA** y el **Anexo "B" – Calendario de Pagos del Contrato.**

En la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, con su modificación, **"LAS PARTES"** acordaron que la **vigencia** de **"EL CONTRATO"** fuera a partir del **20 de agosto** de **2024** al **13 de febrero** de **2025**.

En el **Anexo "B" – Calendario de Pagos del Contrato,** con su modificación, **"LAS PARTES"** acordaron el cambio en la fecha de pago del segundo y tercer pago quedando de la siguiente manera:

Pago	Fecha	Importe	IVA	Total
Segundo pago	Enero 2025	$33,627,787.79	$5,380,446.05	$39,008,233.84
Tercer Pago	Febrero 2025	$11,209,262.62	$1,793,482.02	$13,002,744.64

3.- Con fecha **12** de **febrero** de **2025**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, **celebraron** el **CONVENIO MODIFICATORIO N° AJ/SPTYTM/07/2024-02 A "EL CONTRATO"**, cuyo **objeto**, en los términos de su **CLÁUSULA PRIMERA** consiste en que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA** y el **Anexo "B" – Calendario de Pagos del Contrato.**

En la **CLÁUSULA SÉPTIMA,** con su modificación, **"LAS PARTES"** acordaron que la **vigencia** de **"EL CONTRATO"** fuera a partir del **20 de agosto** de **2024** al **18 de marzo** de **2025**.

En el **Anexo "B" – Calendario de Pagos del Contrato,** con su modificación, **"LAS PARTES"** acordaron el cambio en la fecha de pago del segundo y tercer pago quedando de la siguiente manera:

Pago	Fecha	Importe	IVA	Total
Segundo pago	Febrero 2025	$33,627,787.79	$5,380,446.05	$39,008,233.84
Tercer Pago	Marzo 2025	$11,209,262.62	$1,793,482.02	$13,002,744.64

4.- Con fecha **14** de **marzo** de **2025**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, **celebraron** el **CONVENIO MODIFICATORIO N° AJ/SPTYTM/07/2024-03 A "EL CONTRATO"**, cuyo **objeto**, en los términos de su **CLÁUSULA PRIMERA** consiste en que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA** y el **Anexo "B" – Calendario de Pagos del Contrato.**

En la **CLÁUSULA SÉPTIMA,** con su modificación, **"LAS PARTES"** acordaron que la **vigencia** de **"EL CONTRATO"** fuera a partir del **20 de agosto** de **2024** al **30 de abril** de **2025**.

[redacted]

En el **Anexo "B" – Calendario de Pagos del Contrato,** con su modificación, **"LAS PARTES"** acordaron el cambio en la fecha de pago del segundo y tercer pago quedando de la siguiente manera:

Pago	Fecha	Importe	IVA	Total
Segundo pago	Marzo 2025	$33,627,787.79	$5,380,446.05	$39,008,233.84
Tercer Pago	Abril 2025	$11,209,262.62	$1,793,482.02	$13,002,744.64

5.- De conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"**, se señaló que el monto total por la realización de los servicios prestados sería por la cantidad total de **$130,027,446.16** (ciento treinta millones veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.) IVA incluido.

6.- En la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO", "LAS PARTES"** acordaron que la propiedad de todos los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia de este contrato que sean instalados por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS** será transferida al **"MUNICIPIO"** al término de la vigencia del contrato, siempre que el **"MUNICIPIO"** haya cubierto oportunamente sus obligaciones de pago. Éstos equipos se encuentran descritos en el **"ANEXO 1 Inventario"** de este instrumento.

7.- En la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obligó a constituir a favor del **"MUNICIPIO"** una **FIANZA** equivalente al **10% (diez por ciento)** de la contraprestación señalada en la cláusula segunda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, la cual fue emitida por [redacted] con número de fianza [redacted] a favor de la Tesorería Municipal de Purísima del Rincón por la cantidad de **$ 11,209,262.60** (Once millones doscientos nueve mil doscientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.).

De igual forma, para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obligó a constituir a favor del **"MUNICIPIO"** una **FIANZA** equivalente al **100% (cien por ciento)** del monto pactado a manera de anticipo sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, la cual fue emitida por [redacted] con número de fianza [redacted] a favor de la Tesorería Municipal de Purísima del Rincón por la cantidad de **$ 33,627,787.80** (Treinta y tres millones seiscientos veintisiete mil setecientos ochenta y pesos 80/100 M.N.).

Y que una vez cumplidas las obligaciones materia del contrato, la garantía de cumplimiento otorgada por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** seria cancelada. Por su parte, la garantía de anticipo seria cancelada una vez que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** haya cumplido cuando menos con el **50% (cincuenta por ciento)** de lo obligado.

Así mismo **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** quedara obligada ante el **"MUNICIPIO"** a responder de los defectos y/o vicios ocultos del servicio contratado por un periodo de 12 doce meses posteriores a la vigencia de **"EL CONTRATO"**, asumiendo la obligación de reparar, corregir o enmendar cualquier defecto de funcionamiento que surja relacionado con los bienes materia de **"EL CONTRATO"** y que sea imputable al mismo.

Atendiendo a las diversas obligaciones asumidas a través de **"EL CONTRATO"** es deseo de **"LAS PARTES"** celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes clausulas.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**:

I.1. El Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en la primera sesión ordinaria en el acta número 002, celebrada el **10 de octubre de 2024**, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo **26**, fracción **XV** y en el artículo **137**, fracciones **IX** y **XIII**, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2. El **Maestro Roberto García Urbano,** acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027, así como con acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el **10 de octubre del año 2024.**

I.3. La **Licenciada Verónica Ivette Gómez Becerra,** comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero de la primera sesión ordinaria en el acta número 002, celebrada el **10 de octubre de 2024.**

[redacted]

I.4. El **T.P. Felipe Jr. Herrera Mata,** ,comparece a la celebración de este instrumento jurídico, en su carácter de **Director De Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y área responsable de la supervisión del presente contrato**, en el legal ejercicio de sus facultades conferidas por el nombramiento otorgado por el Presidente Municipal, de conformidad con el acuerdo establecido en el Acta número 009 de la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del período 2024-2027, celebrada en fecha **13 de diciembre de 2024**.

I.5. Señala como su domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones, comunicaciones y avisos derivados del presente convenio el ubicado en: **Palacio Municipal sin número, colonia Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; Código Postal 36400.**

II.- Declara **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por conducto de su representante que:

II.1.- Su representada es una persona moral, constituida conforme a la legislación mexicana y acredita la legal existencia de esta mediante Primer Testimonio de la Escritura Pública número 53,901, de fecha 28 de agosto de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Farca Charabati, Notario Público número 91 en legal ejercicio en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil 201634, de fecha 17 de noviembre de 1995.

II.2.- Su Apoderado General cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, lo que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 2,814, de fecha 07 de junio de 2021, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Mario Alfredo Jaramillo Manzur, Notario Público número 190 en legal ejercicio en la ciudad de Toluca, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil 201634, de fecha 10 de agosto del 2021.

II.3.- Señala como domicilio para efectos de recibir notificaciones relacionadas con el presente instrumento el ubicado en Bosques de Alisos número 45-B, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, Ciudad de México.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente instrumento.

III.2.- Para la celebración de este instrumento no media error, mala fe, violencia o lesión que puedan viciar su consentimiento.

[redacted]

III.3.- Es su voluntad acordar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto realizar el más amplio y formal finiquito que en derecho corresponda respecto a las obligaciones pactadas por **"LAS PARTES"** en **"EL CONTRATO"** citado, en la sección de antecedentes de este instrumento.

SEGUNDA. ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD DEL PAGO. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", **reconoce y acepta haber recibido de "EL MUNICIPIO" la cantidad total** de **$130,027,446.16** (ciento treinta millones veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.) IVA incluido por concepto de pago en los términos pactados en **"EL CONTRATO".** De igual manera reconoce que no se le adeuda ningún tipo de pago derivado de las obligaciones pactadas en **"EL CONTRATO".**

TERCERA. SATISFACCIÓN DEL SERVICIO. - "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes, reconoce y acepta que los servicios contratados con **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se realizaron en los términos y condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**, constituyendo el presente Convenio constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que **"EL MUNICIPIO"** cumplió con todos los pagos estipulados en la **CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA** de **"EL CONTRATO"**, en tal virtud, a través del presente acto se transfiere la propiedad de todos los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes que fueron instalados por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** de acuerdo al anexo técnico del contrato citado anteriormente, motivo por el cual, entran al dominio pleno de **"EL MUNICIPIO"** y sin reserva alguna, mismos que se detallan en el **ANEXO 1** de este instrumento, el cual consiste en el inventario de bienes existentes al día de la firma del presente instrumento.

En cumplimiento de lo anterior **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** expidió el comprobante fiscal digital que ampara la titularidad de la propiedad de dichos bienes, el cual se adjunta al presente como **ANEXO 2**.

QUINTA. LIBERACIÓN DE GARANTÍAS. - "EL MUNICIPIO", por conducto de la Tesorería Municipal, libera las garantías de anticipo y cumplimiento a que hace referencia la cláusula décima quinta de **"EL CONTRATO",** ello en virtud del fiel y exacto cumplimiento de todas y

[redacted]

cada una de las obligaciones establecidas en **"EL CONTRATO",** constituyendo el presente Convenio constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

SEXTA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" quedara obligada ante **"EL MUNICIPIO"** a responder de los defectos y/o vicios ocultos del servicio contratado por un periodo de 12 (doce) meses posteriores a la vigencia de **"EL CONTRATO"**, **siendo este periodo del 30 de abril de 2025 al 30 de abril de 2026**; asumiendo la obligación de reparar, corregir o enmendar cualquier defecto de funcionamiento que surja relacionado con los bienes materia de **"EL CONTRATO"** y que sea imputable al mismo.

SEPTIMA. NO RESERVA DE ACCIONES. - **"LAS PARTES"** no se reservan ninguna acción, derecho o pretensión de cualquier naturaleza, presente o futura a ejercer una en contra de la otra o de cualquier otro tercero con motivo de **"EL CONTRATO"** o de este instrumento, ya que la cantidad pagada y los servicios prestados cubren todas las obligaciones de **"LAS PARTES"**, con excepción de lo estipulado en la cláusula **SEXTA** anterior respecto de la obligación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** de responder ante **"EL MUNICIPIO"** de los defectos y/o vicios ocultos del servicio contratado por un periodo de 12 (doce) meses posteriores a la vigencia de "EL **CONTRATO**".

De igual manera, **"LAS PARTES"** manifiestan y acuerdan que no se reservan acción ni derecho alguno que reclamar en lo futuro, sea administrativa, civil o de cualquier otra índole legal con motivo de **"EL CONTRATO"** ni del presente convenio.

OCTAVA. FINIQUITO. - El presente instrumento jurídico constituye el más amplio recibo de conformidad que conforme a derecho corresponda, con el que **"LAS PARTES"** se dan por finiquitadas y se liberan mutuamente de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por las mismas, con motivo de **"EL CONTRATO"**, a excepción de lo plasmado en la cláusula de confidencialidad (décima sexta) de **"EL CONTRATO",** cuya obligatoriedad subsiste en los términos ahí plasmados y por el plazo pactado en dicha cláusula.

NOVENA. JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído íntegramente el presente convenio, se ratifica por **"LAS PARTES"**, firmándolo en **5 (cinco) tantos** en la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, el **13** de **JUNIO** del **2025**

[redacted] ELIMI

POR **"EL MUNICIPIO"**

MTRO. ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VERÓNICA IVETTE GOMEZ BECERRA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCON, GTO.

T.P. FELIPE JR. HERRERA MATA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
Purísima del Rincón, Gto
68 Y 743 01 37
729*24

[redacted]

SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL **CONVENIO FINIQUITO** AL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** NÚMERO **AJ/SPTYTM/07/2024 Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS NÚMERO: AJ/SPTYTM/07/2024-01, AJ/SPTYTM/07/2024-02 y AJ/SPTYTM/07/2024-03** PARA EJECUTAR EL **"PROYECTO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLOGICA DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN"** DE FECHA **20 DE AGOSTO DE 2024** CELEBRADO ENTRE EL **MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO** Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V.;** DE FECHA **13 DE JUNIO** DEL **2025.**

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADAS las fianzas, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADAS las fianzas, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

5.- ELIMINADAS las fianzas, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

6.- ELIMINADAS las fianzas, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

7.- ELIMINADAS las fianzas, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

8.- ELIMINADAS las fianzas, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

9.- ELIMINADAS las fianzas, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

10.- ELIMINADAS las fianzas, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.